

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Impugnación de la paternidad, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito Judicial, de igual manera informo que no se allegó la acreditación del envío de la demanda y su anexos a la parte demandada. para resolver lo de su admisión.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	221
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Miguel Agustín Caicedo Perlaza
Demandado:	Niño Ellian Caicedo Klinger, representado por la progenitora Sandra Fernanda Klinger
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00347-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Revisada la demanda de Impugnación de la Paternidad, presentada mediante apoderada judicial por el señor MIGUEL AGUSTIN CAICEDO PERLAZA, en contra del niño ELLIAN CAICEDO KLINGER, representado por la madre, señora SANDRA FERNANDA KLINGER, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 808 de 2020, se observa se remitió a la demandada por correo físico copia de la demanda y su anexos, pero no se aportó la prueba de entrega de la misma, razón para considerar que no se acreditó tal remisión, para que se torne válidos en el trámite procesal.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de cinco días, para que la subsane, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

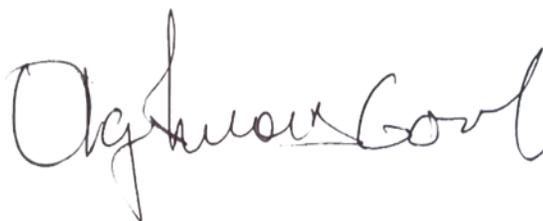
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de Impugnación de la Paternidad, presentada mediante apoderada judicial por el señor MIGUEL AGUSTIN CAICEDO PERLAZA, en contra del niño ELLIAN CAICEDO KLINGER, representado por la madre, señora SANDRA FERNANDA KLINGER, de conformidad con la observación hecha en la parte considerativa.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO. - Reconocer personería a la abogada LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 67.031.859 y tarjeta profesional 209029 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

**OLGA LUCIA GONZALEZ**

VCS/03/02/2021

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario